



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02207838- -NEU-MEI - APORTE MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02207838- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8220-001417/2023; la Nota NIN-2023-39-E-NEU-GPN, las Resoluciones RESOL-2023-160-APN-MI; RESOL-2023-315-E-NEU-MEI y la RESOL-2023-318-E-NEU-MEI; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota NIN-2023-39-E-NEU-GPN con fecha 20 de septiembre de 2023, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén solicitó al señor Ministro del Interior un Aporte del Tesoro Nacional (ATN) por la suma total de pesos ochocientos ochenta millones (\$880.000.000);

Que dicha solicitud fue realizada por la Provincia para cubrir gastos derivados de la emergencia climática que vivió la Provincia del Neuquén por el fuerte temporal de lluvia y nieve, especialmente en la zona norte durante los meses de junio y agosto del 2023;

Que las zonas centro y norte del territorio provincial también han sido afectadas por las precipitaciones, cuyas consecuencias produjeron importantes crecidas de todos los cuerpos provinciales receptores de agua;

Que tales precipitaciones ocasionaron inundaciones de superficies y anegamiento de poblaciones, afectación de obras de infraestructura y vías de comunicación;

Que dicho aporte permitirá paliar los inconvenientes ocasionados por el temporal y asistir a la población afectada;

Que por Resolución RESOL-2023-160-APN#MI el Ministerio del Interior de la Nación asignó la suma de pesos ochocientos ochenta millones (\$880.000.000) en concepto de ATN a favor de la Provincia del Neuquén;

Que a través de la Resolución RESOL-2023-315-E-NEU-MEI y su rectificativa Resolución RESOL-2023-318-E-NEU-MEI se aceptaron los fondos asignados para atender los gastos originados por la emergencia y/o desastre hídrico, climático y agropecuario;

Que el Gobierno Provincial, considera procedente continuar apoyando el accionar de los Municipios y las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para atender situaciones de emergencia y desequilibrios

financieros a los Municipios de Aluminé, Centenario, Chos Malal, Cutral Có, Las Lajas, Loncopué, Mariano Moreno, Neuquén, Picún Leufú, Piedra del Águila, Villa La Angostura, Villa Pehuenia, Zapala y la Comisión de Fomento de Santo Tomás;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al documento **IF-2023-02253223-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a los Municipios y Comisiones de Fomento que se indican en el documento **IF-2023-02253262-NEU-SIP#MEI** del presente Decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochocientos ochenta millones (\$880.000.000), destinados a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al documento **IF-2023-02253360-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a los respectivos Municipios y Comisiones de Fomento, los montos establecidos para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros, conforme al detalle que obra en el documento **IF-2023-02253262-NEU-SIP#MEI** que forma parte de la presente norma.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realice este Municipio contra el Estado Provincial, Ente Descentralizado, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.